



Medellín, viernes 27 de enero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.898

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000617	Enero 25	3	2023070000626	Enero 26	22
2023070000618	Enero 25	5	2023070000627	Enero 26	24
2023070000619	Enero 26	7	2023070000628	Enero 26	26
2023070000620	Enero 26	9	2023070000629	Enero 26	28
2023070000621	Enero 26	11	2023070000630	Enero 26	30
2023070000622	Enero 26	13	2023070000631	Enero 26	32
2023070000623	Enero 26	16	2023070000632	Enero 26	35
2023070000624	Enero 26	18	2023070000633	Enero 26	37
2023070000625	Enero 26	20			



Radicado: D 202307000617

Fecha: 25/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto **2022070005275 del 26 de agosto del 2022**, fue nombrada en propiedad bajo el Decreto 804 de 1995, la etnoeducadora **ANA SILVIA DOMICO BAILARIN** identificada con cédula **1001579818** en el **C.E.R. INDIGENA LLANO GORDO** sede **C.E.R. INDIGINISTA EL PITAL** del Municipio de **DABEIBA**.

Revisada la información consignada en el Decreto **2022070005275 del 26 de agosto del 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que fue registrada esta etnoeducadora **en una sede diferente en donde se encuentra laborando**, siendo necesario aclarar parcialmente que la sede donde labora es en el **C.E.R. INDIGENA LLANO GORDO** sede **C.E.R.INDIGENISTA TAPARALES** del Municipio de **DABEIBA**. Y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2022070005275 del 26 de agosto del 2022, acto a través del cual fue nombrada en propiedad la etnoeducadora ANA SILVIA DOMICO BAILARIN identificada con cédula 1.001.579.818. en el sentido de indicar que labora en el C.E.R. INDIGENA LLANO GORDO sede C.E.R.INDIGENISTA TAPARALES del Municipio de DABEIBA. Y no como se expresó en dicho acto administrativo.

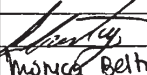
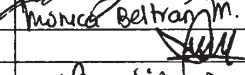
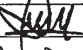
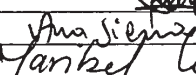
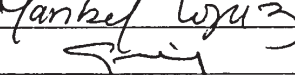

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		19/ENE/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	 Mónica Beltrán M.	19/ENE/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		20/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	 Ana Sierra	20/01/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa	 Maribel Lopez	20-01-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación	 Giovanna	20/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070000618

Fecha: 25/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"
- b. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado N° 2023020004508 del 25 de enero de 2023 solicita a la Secretaría de Hacienda, la asignación de recursos por valor de \$700.000.000 e informa el rubro presupuestal de inversión donde se trasladarán los recursos.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2023020004523 del 25 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$700.000.000 para el componente de inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020004573 del 25 de enero del 2023.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de libre destinación de la Secretaría de Hacienda para el proyecto "Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia", en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, los cuáles se requieren para realizar adición al contrato 4600014088 - Servicios para la administración y operación de la mesa de servicios de la gobernación de Antioquia, servicios de hosting corporativos y servicios de apoyo, para la apropiada

IMONTOYAH

S.

9596

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

operación de la plataforma tecnológica utilizada en la administración departamental, y cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220289	700.000.000	Consolidación de la hacienda pública del departamento de Antioquia
				TOTAL	\$700.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	700.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
				Total	\$700.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	25/01/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid C. fuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	25/01/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	25/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	25-01-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	25-01-2023
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saktariaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	27-1-23

Los arnba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070000619

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se acepta una renuncia a un Encargo de Directivo Docente, y se da por terminado un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante radicado N° **2023010002260**, del 05 de enero de 2023, allegado a través de Sistema Mercurio el señor **CRISTOBAL BOLIVAR ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71055403**, Abogado, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al encargo que viene cubriendo en vacante temporal como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede principal, del municipio de URRAO, plaza N° 829, en reemplazo de la señora NORA IDALBA TOBON PALACIO, quien se encuentra como rectora encargada, **a partir del 1 de febrero de 2023**; en consecuencia, el señor Bolívar Estrada, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MERCED, sede I. E. R. EL BOSQUE, del municipio de BETANIA, plaza N° 1660.

En razón al regreso del señor Bolívar Estrada a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LIDA MARIA VELEZ VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32242355**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MERCED, sede I. E. R. EL BOSQUE, del municipio de BETANIA, plaza N° 1660.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo en vacante temporal como Directivo Docente Coordinador, del señor **CRISTOBAL BOLIVAR ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71055403**, Abogado, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede principal, del municipio de URRAO, plaza N° 829, en reemplazo de la señora NORA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

IDALBA TOBON PALACIO, quien se encuentra como rectora encargada, a partir del 1 de febrero de 2023; en consecuencia, el señor Bolívar Estrada, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MERCED, sede I. E. R. EL BOSQUE, del municipio de BETANIA, plaza N° 1660; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora LIDA MARIA VELEZ VILLADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32242355, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA MERCED, sede I. E. R. EL BOSQUE, del municipio de BETANIA, plaza N° 1660, a partir del 1 de febrero de 2023; en razón al regreso del señor CRISTOBAL BOLIVAR ESTRADA a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor CRISTOBAL BOLIVAR ESTRADA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

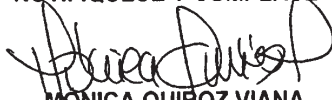
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora LIDA MARIA VELEZ VILLADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32242355, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

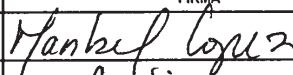
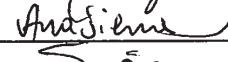

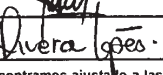

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20-01-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000620

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2023070000194 del 03 de enero de 2023, se trasladó a la señora **AVENDAÑO CASTAÑO LILIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39449454**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente De Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CISNEROS, plaza N° 5091, en reemplazo del señor **CARDONA MENDOZA SAMUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3445854**, quien renunció.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070007241, del 23 de diciembre de 2022, se había trasladado para la misma plaza a la señora **JOHANA NAOLIS OVIEDO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30576741**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. CISNEROS, sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CISNEROS, plaza N° 5091, en reemplazo del señor **SAMUEL ANTONIO CARDONA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3445854**, quien renunció, se hace necesario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000194 del 03 de enero de 2023, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **AVENDAÑO CASTAÑO LILIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39449454, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5527, en reemplazo del señor **GONZALO ARTURO LOTERO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3610418, quien renunció a partir del 10 de enero de 2023, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070000194 del 03 de enero de 2023, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **AVENDAÑO CASTAÑO LILIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39449454, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5527, en reemplazo del señor **GONZALO ARTURO LOTERO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3610418, quien renunció a partir del 10 de enero de 2023, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **AVENDAÑO CASTAÑO LILIANA PATRICIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17-01-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		12/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ✓



Radicado: D 2023070000621

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

Mediante radicado N° **ANT2023ER002646**, del 19 de enero de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **AYALA MARTINEZ VERLEYDIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892263**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **AYALA MARTINEZ VERLEYDIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892263**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. RIOGRANDE, sede C. E. R. JUSTINIANO RAMIREZ, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5913, en reemplazo de la señora **ARROYAVE BOHORQUEZ JANETH ALEXANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42690628**, quien renunció; la señora Ayala Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA, sede C. E. R. ELADIO ESCOBAR, del municipio de GUARNE, plaza N° 10504.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **AYALA MARTINEZ VERLEYDIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892263**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. RIOGRANDE, sede C. E. R. JUSTINIANO RAMIREZ, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5913, en reemplazo de la señora **ARROYAVE BOHORQUEZ JANETH ALEXANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42690628**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **AYALA MARTINEZ VERLEYDIS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

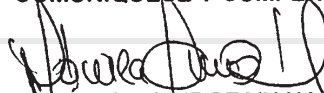
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

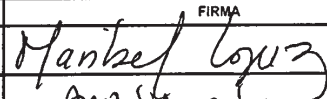
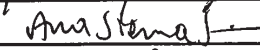



ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		23.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000622

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente y se da por terminado un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

En el artículo 2.4.5.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *“Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado.”*

Mediante radicado N° 2023010006457, del 10 de enero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **MAURICIO ANDRES LOPEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017157815, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **MAURICIO ANDRES LOPEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017157815**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. GASPAS DE RODAS, sede LICEO GASPAS DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1346, en reemplazo del señor **DAIRON ENRIQUE MENDOZA BORJA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1067899688**, a quien se le termina el nombramiento provisional; el señor López Arenas, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8478.

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, en su ARTÍCULO 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: 2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **DAIRON ENRIQUE MENDOZA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067899688**, Ingeniero Mecánico, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. GASPAS DE RODAS, sede LICEO GASPAS DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1346.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MAURICIO ANDRES LOPEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017157815**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. GASPAS DE RODAS, sede LICEO GASPAS DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1346, en reemplazo del señor **DAIRON ENRIQUE MENDOZA BORJA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1067899688**, a quien se le termina el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Definitiva del señor **DAIRON ENRIQUE MENDOZA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067899688**, Ingeniero Mecánico, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Matemáticas, en la I. E. GASPAS DE RODAS, sede LICEO GASPAS DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1346; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MAURICIO ANDRES LOPEZ ARENAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **DAIRON ENRIQUE MENDOZA BORJA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1067899688** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.


ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

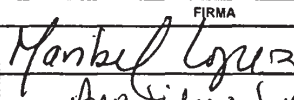
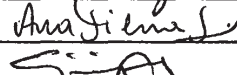

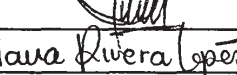

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		20/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000623

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010429184, del 10 de mayo de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **JHONNY PACHECO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077430556, INGENIERO AGROFORESTAL, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JHONNY PACHECO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077430556, INGENIERO AGROFORESTAL, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. LAS PALOMAS, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7090, población mayoritaria postconflicto, en reemplazo de la señora **CLAUDIA CECILIA CALDERON ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 22034522, quien pasó a otro municipio; el señor Pacheco Moreno, viene laborando como Docente de Aula, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

el área de Matemáticas, en la I.E.R TRINIDAD ARRIBA, sede C. E. R. TRINIDAD ABAJO, del municipio de NECHI, plaza N° 2695, población mayoritaria postconflicto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JHONNY PACHECO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077430556**, INGENIERO AGROFORESTAL, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. LAS PALOMAS, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7090, población mayoritaria postconflicto, en reemplazo de la señora **CLAUDIA CECILIA CALDERON ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22034522**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JHONNY PACHECO MORENO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

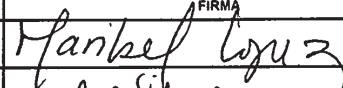
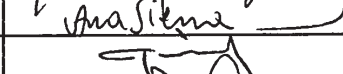
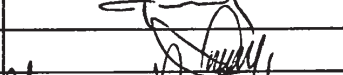
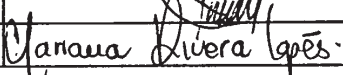
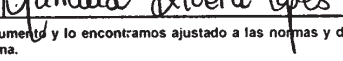
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		20/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000624

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

El Decreto 2022070007032 del 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se acepta una renuncia a un encargo de directivo docente y se termina un nombramiento en provisional vacante temporal, en su artículo primero, se aceptó la renuncia al encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva de la señora **YULIANA ZAPATA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.448.451, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. SAN ANDRES, sede LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 572, a partir del 10 de enero de 2022; en consecuencia, la señora Zapata Carvajal, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES, sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6464

En el artículo segundo, del Decreto anteriormente mencionado, se dio por terminada la provisionalidad vacante temporal de la señora **LILIANA YANET PATINO AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.991.586, Licenciada en Educación Básica, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES, sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6464, a partir del 10 de enero de 2022; en razón al regreso de la señora YULIANA ZAPATA CARVAJAL a su plaza en propiedad.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir la fecha de renuncia de la señora **ZAPATA CARVAJAL** y en el título que está ostenta, se hace necesario aclarar en sus artículos primero y segundo que la fecha correcta es el 10 de enero de 2023 y no el 10 de enero de 2022, y que el título que ostenta es Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y no Licenciada en Educación Preescolar,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

como se expresó allí, a su vez, se hace necesario aclarar que la fecha correcta a partir de la cual se da por terminada el nombramiento en vacante temporal de la señora **PATINO AREIZA** es el 10 de enero de 2023 y no el 10 de enero de 2022, como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del Decreto 2022070007032 del 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se acepta la renuncia al encargo como Directiva Docente Coordinadora en vacante definitiva de la señora **YULIANA ZAPATA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.448.451**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. SAN ANDRES, sede LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 572, en el sentido de indicar que la fecha correcta es el 10 de enero de 2023 y el título correcto es Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

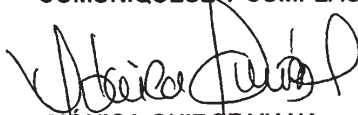
ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar, el artículo segundo, del Decreto 2022070007032 del 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se da por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, a la señora **LILIANA YANET PATINO AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.991.586**, Licenciada en Educación Básica, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN ANDRES, sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6464, en razón al regreso de la señora **YULIANA ZAPATA CARVAJAL** a su plaza en propiedad; en el sentido de indicar que la fecha correcta es a partir del 10 de enero de 2023 y no como se había indicado, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.





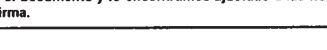
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las señoras **YULIANA ZAPATA CARVAJAL** y **YANET PATINO AREIZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		17/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		16-enero-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000625

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara parcialmente una disposición administrativa

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

El Decreto 2022070007322 del 27 de diciembre de 2022, mediante el cual se trasladaron unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, en su artículo primero, se trasladó al señor **EDGAR PEÑALOZA SUESCUN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.156.552**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente, Rector, para la I. E. JOSE MARIA BELTRAN, del municipio de CALDAS, plaza N°387, en reemplazo del señor ROVIDIO DE JESUS PATINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.646.775, con quien permuta libre y voluntariamente.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al no transcribir correctamente la Institución Educativa para donde fue trasladado el señor PEÑALOZA SUESCUN, se hace necesario aclarar que es la I. E. JOSE MARIA BERNAL, y no I. E. JOSE MARIA BELTRAN como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del Decreto 2022070007322 del 27 de diciembre de 2022, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia al señor **EDGAR PEÑALOZA SUESCUN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **88.156.552**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente, Rector, para la I. E. JOSE MARIA BELTRAN, del municipio de CALDAS, plaza N°387, en reemplazo del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


señor ROVIDIO DE JESUS PATINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.646.775, con quien permuta libre y voluntariamente, en el sentido de indicar que el traslado es para la I. E. JOSE MARIA BERNAL; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

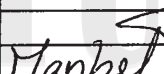
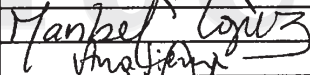



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **EDGAR PEÑALOZA SUESCUN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/01/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		17/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		16-enero-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000626

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

El Decreto 2022070007031 del 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se acepta una renuncia a un encargo de directivo docente y se termina un nombramiento en provisional vacante temporal, en su artículo primero, se aceptó la renuncia al encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva del señor **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.855.974**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede principal, del municipio de JERICO, plaza N° 800, a partir del 31 de enero de 2022; en consecuencia, el señor Ruiz Chaverra, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12927.

En el artículo segundo, del Decreto anteriormente mencionado, se dio por terminada la provisionalidad vacante temporal del señor **IVAN DARIO OLAYA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.604.042**, Licenciado en Educación Religiosa, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12927, a partir del 31 de enero de 2022; en razón al regreso del señor JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA a su plaza en propiedad.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir la fecha de renuncia del señor **RUIZ CHAVERRA**, y la fecha de la terminación del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

nombramiento en vacante temporal del señor **OLAYA SANCHEZ**, por lo cual se hace necesario aclarar en sus artículos primero y segundo, que la fecha correcta es el 31 de enero de 2023 y no el 31 de enero de 2022, como se expresó allí.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del Decreto 2022070007031 del 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se acepta la renuncia al encargo como Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva del señor **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.855.974**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede principal, del municipio de JERICO, plaza N° 800, en el sentido de indicar que la fecha correcta es el 31 de enero de 2023; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar, el artículo segundo, del Decreto 2022070007031 del 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se da por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, al señor **IVAN DARIO OLAYA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.604.042**, Licenciado en Educación Religiosa, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la I. E. SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12927, en razón al regreso del señor JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA a su plaza en propiedad, en el sentido de indicar que la fecha correcta es a partir del 31 de enero de 2023 y no como se había indicado, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los señores **JOSE REINEL RUIZ CHAVERRA** y **IVAN DARIO OLAYA SANCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/01/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		17/01/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		16-enero-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000627

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga una situación administrativa de encargo como Directivo Docente Rector (a) y un nombramiento provisional temporal a un (a) Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12 *"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."*

Mediante el Decreto N° 2023070000460 del 06 de enero de 2023, se encargó como Directiva Docente Coordinadora, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.563.288**, Licenciada en Etnoeducación énfasis en Ciencias Sociales, Magister en Estudios Políticos, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede Principal, del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 837, nueva plaza vacante.

En el mismo Decreto N° 2023070000460 del 06 de enero de 2023, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **GÓMEZ CALLE CINDY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.762.782**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, Magister en Enseñanza de las Ciencias, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, sede Centro Educativo Rural Vallecitos, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6784, mientras dure la situación administrativa de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

encargo de la señora **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.288**.

En razón a que la señora **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**, mediante comunicación escrita, allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado ANT2023ER001590 del 13 de enero de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000460 del 06 de enero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2023070000460 del 06 de enero de 2023, mediante el cual se encargó como Directivo Docente Coordinadora, a la señora **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.563.288**, Licenciada en Etnoeducación énfasis en Ciencias Sociales, Magister en Estudios Políticos, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede Principal, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 837, nueva plaza vacante, y se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **GÓMEZ CALLE CINDY PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.762.782**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, Magister en Enseñanza de las Ciencias, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, sede Centro Educativo Rural Vallecitos, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6784, mientras durara el encargo de la señora **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.288**, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ROJAS RUIZ GLORIA CECILIA**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


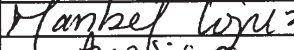
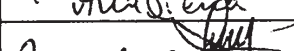
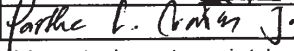
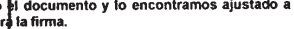
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **GÓMEZ CALLE CINDY PAOLA**, haciendo saber, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		20/01/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		20/01/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		17-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000628

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se modifica el Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y Reglamento Único del Sector de la Función Pública y, el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1), y permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 20 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE URABA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **SAN PEDRO DE URABA** se identificó que, en la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal, se hace necesario realizar ajuste en la prestación del servicio educativo.

Por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a la docente **GARCÍA DE HOYOS ONEIDA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.254.616**, vinculada en propiedad, Licenciada en Básica con énfasis en Matemáticas e Informática quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en el Nivel de Básica Secundaria y Media.


Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

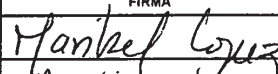
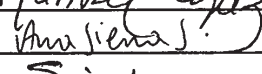
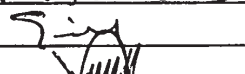


DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Decreto N°. 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombra en propiedad, a **GARCÍA DE HOYOS ONEIDA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.254.616**, vinculada en propiedad, Licenciada en Básica con énfasis en Matemáticas e Informática, va como docente de aula de Básica Secundaria y Media – área Matemáticas para la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal en la plaza 17437, del municipio de San Pedro de Urabá, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la misma Institución Educativa y en el mismo municipio

ARTICULO 2°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24-01-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/01/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/01/23
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		20/01/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		11/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000629

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el la Ley 1437 de 2011, artículo 45 que trata la corrección de errores formales. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **2023070000108** del 02 de enero de 2023, se trasladó en la planta de cargos del departamento a la docente **PALACIOS GIRALDO SALMA ZUREYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43776786**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, en el nivel de Básica Primaria - Afrocolombiana, dado que en dicho decreto se cometió un error en cuanto a la Institución Educativa, se hace necesario aclarar que la institución donde la docente prestara su servicio educativo es la Institución Educativa Rural Barranquillita, sede C. E. R. El Dos, del municipio de Chigorodó, plaza N° 16341. Y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 20230700000108 del 02 de enero de 2023, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **PALACIOS GIRALDO SALMA ZUREYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43776786, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Afrocolombiana, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BARRANQUILLITA, SEDE C. E. R. EL DOS**, del municipio de Chigorodó, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **PALACIOS GIRALDO SALMA ZUREYA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24/01/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/01/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		23/01/23
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		20/01/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		11/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

~



Radicado: D 2023070000630

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2023010010255 del 12 de enero de 2023, la señora ROSA ELENA VERGARA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.046.680, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001545, ID Planta 2020006980, asignado a la Institución Educativa Rural Técnico De Marinilla de Marinilla, Propiedad, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 01 de febrero de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la **ROSA ELENA VERGARA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.046.680**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001545, ID Planta 2020006980, asignado a la Institución Educativa Rural Técnico De Marinilla de Marinilla, Propiedad, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 01 de febrero de 2023.

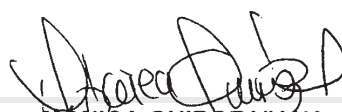
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

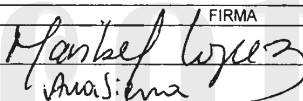
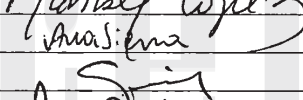
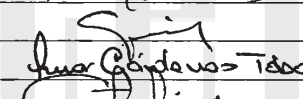

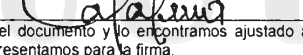
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/01/23
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		20/01/2023
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		20/01/23
Revisó y aprobó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		20/01/23
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		13/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202307000631

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de


MTABORDAHE

9582

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-11, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, con cédula de ciudadanía **71.734.928**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-11, y publicado el día 21 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.672.794**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4312**, ID Planta **4802**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, obtuvo un resultado del **66.53%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **4263**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 21/12/2022 a las 16:38, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **TORRES GARCÍA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **4263**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0452**, ID Planta **4801**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.672.794**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4312**, ID Planta **4802**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la vacante temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **4735**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS**, con cédula de ciudadanía **71.734.928**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.672.794**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0452**, ID Planta **4801**, asignado al

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Alicia Tabord a H. Profesional Universitario 17/01/23	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional C. I. 1.701.23	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano Luz Stella C. V.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Paula Andrea
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000632

Fecha: 26/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado **2023020002571** del 20 de enero de 2023, la señora **TALY STEFANY CIFUENTES HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.053.835.347**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante temporal), Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0457**, ID Planta **4828**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **TALY STEFANY CIFUENTES HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.053.835.347**, de acuerdo con el oficio con radicado **2023020002571** del 20 de enero de 2023, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante temporal), Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0457**, ID Planta **4828**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2023.


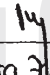
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23-1-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		23-01-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	Clara Zapata L	23-01-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano	Luz Stella C. V	23-01/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula O	23-I-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000633

Fecha: 26/01/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9585

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-8ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0546**, ID Planta **5561**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **SORAIDA MENA ALLÍN**, con cédula de ciudadanía **39.402.126**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-8ª, y publicado el día 04 de agosto de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **DIANA MARCELA CEBALLOS ORORIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía **43.168.795**, ocupó el primer puesto, aceptó y se posesionó en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0546**, ID Planta **5561**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, empleo al que renunció para ser encargada en otro.

La Servidora **LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.637.782**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0183**, ID Planta **5456**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA, SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, obtuvo un resultado del **65.68%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en tercer lugar en la lista de orden de méritos aún vigente, del empleo con NUC **0546**, ID Planta **5561** de la convocatoria 8ª, publicada el día 04 de agosto de 2022, para ser encargada en el empleo con NUC **0546**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la segunda posición y la renuncia de la servidora que ocupó la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 05/01/2023 a las 12:05, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **ESCOBAR MUÑOZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0546**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **LINA ISABEL ESCOBAR MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.637.782**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0183**, ID Planta **5456**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA, SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0546**, ID Planta **5561**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **SORAIDA MENA ALLÍN**, con cédula de ciudadanía **39.402.126**.

ARTÍCULO SEGUNDO: la Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. P.U. <i>19/01/23</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Clara I. Zapata Luján</i>	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano <i>Luz Stella C.V.</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula Duque</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <i>17-01-23</i> <i>17-01-23</i> <i>17-01-23</i>			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
